

Denunciado: Leonardo Moreno Díaz

Recayendo la presente Resolución en base a los siguientes.

**FALLO**

Que debo de condenar y condeno a Leonardo Moreno Díaz como autor de una falta de Hurto a la pena de 15 días de arresto menor y a que indemnice a Ricardo Delgado Romero en la cantidad de 30.000.—ptas.. Igualmente se le condena al pago de las costas.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de la Rioja por escrito y debidamente fundamentado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

**PUBLICACION:** Seguidamente la resolución precedentes fue leída y publicada celebrando Audiencia Pública el Magistrado-Juez que la dictó. Doy fe.

Y para que sirva de Notificación a LEONARDO MORENO DIAZ extiendo la presente en Logroño a 30 de Septiembre de 1993.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.2018

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 155/92 a instancia de PINGOUIN S.A. representado por la Procuradora Sra. Torija contra D. José Carlos Mata Romero representado por la Procuradora Sra. Urdiain, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados por término de VEINTE DIAS habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: DIEZ DE DICIEMBRE a las 10 horas

Segunda Subasta: CINCO DE ENERO 1.994 a las 10 horas.

Tercera Subasta: TREINTA Y UNO DE ENERO de 1.994 a las 10 horas todas en a Sala Audiencia de este Juzgado.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallaran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— CINCO VEINTICUATRO-AVAS PARTES INDIVISAS y unas VEINTICUATROAVA PARTE DEL usufructo del edificio sito en la Puebla de Sanabria (Zamora) con frente a las calles Jose Antonio núm. 1 6 y San Blas núm. 1, compuesta de planta baja destinada a local comercial y vivienda y planta alta destinada a vivienda con sus anejos de corral pozo y huerta con una superficie en conjunto de 400 m2 de los que corresponde 280 m2 a zona edificada el resto es superficie descubierta sin edificar. Finca nº 514 Tasado para subasta en 2.400.000 pts.

— CINCO VEINTICUATROAVAS PARTES INDIVISAS Y UNA VEINTICUATROAVA PARTE DEL USUFRUCTO del edificio sito en la Puebla de Sanabria (Zamora) con frente a la calle San Blas núm. 9 compuesta de planta de sótano planta baja y planta alta destinadas a vivienda con una superficie aproximada de 80 m2. Finca núm. 515 Tasado para subasta en 1.520.000 pts.

Dado en Logroño a 4 de octubre de 1.993.

*Notificación de sentencia*

III.E.1999

D.ª M.ª SOL VALLE ALONSO, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño por el presente hago saber.

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición señalados con el nº 77/93 a instancia de D. Francisco Criales Benito; representado por el Procurador Sr. García Aparicio y asistido por el Letrado Sr. López Villaluenga, contra D. Benito García Navarro y contra su esposa, esta última a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los que con fecha 9 de Julio del año en curso, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, señalados con el nº 77/93 a instancia de D. Francisco Javier

Criales Benito, representado por el Procurador Sr. García Aparicio y asistido por el Letrado Sr. López Villaluenga, contra D. Benito García Navarro”.

**FALLO:** Que con admisión parcial de la demanda, debo de condenar y condeno a D. Benito García Navarro a que pague a D. Francisco Javier Criales Benito la cantidad de 208.619 pts. (181.408 pts. mas 15%, de I.V.A.) con aplicación del artículo 921 de la L.E.C. en cuanto a los intereses.

Se desestima la demanda en todo lo demás.

No se hace expresa condena en costas, debiendo satisfacer cada parte las causadas a su instancia”.

Y para que sirva de notificación para el demandado D. Benito García Navarro, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial, extiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, 30 de Septiembre de 1993.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE**

**CALAHORRA**

*Edicto de subasta*

III.E.2019

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 308/1992 a instancia de JESUS LOSANTOS ARRIAZU, representado por el procurador Sr. Miranda Adán, contra PEDRO M. LEON Y LOPEZ, C/ Pintor Pradilla 2, 3º izda de Calahorra, en los que se ha acordado que el 20 de Diciembre de 1.993 a las 10,30 se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 24 de Enero de 1.994, 10,30 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirá de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 21 de Febrero de 1.994, a las 10 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Mitad Indivisa vivienda Urbana en Pintor Pradilla nº 2, 3º izda inscrita al libro 358, folio 115, finca 31.822: 1.852.831 ptas.

En Calahorra, a 7 de octubre de 1993.— Ante mí.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Edicto de subasta*

III.E.2005

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se tramita juicio L.O. 22-88 contra D. JESUS ANGEL OTERO MUÑOZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día QUINCE DE NOVIEMBRE próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día QUINCE DE DICIEMBRE próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día QUINCE DE ENERO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las